



## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### VISTOS:

El Formulario Único de Trámite (FUT), presentado por don **ISAIAS CACERES ROJAS**, registrado con Hoja de Ruta N°03010 del 27 de enero de 2023, solicitando la devolución del importe de S/ 1,922.79 (Un Mil Novecientos Veintidós con 79/100 soles ) correspondiente a la Boleta de Venta Electrónica N°B001-0000961; el Informe N°036-2023-GRC/GRDE/OAP-GUF del 08 de febrero de 2023 del Especialista Geógrafo de la Oficina de Agricultura y Producción; el Memorando N°024-2023-GRC/OAP de 09 de febrero de 2023 de la Oficina de Agricultura y Producción; el Informe N°004-2023-GRC/MRL-OT del 09 de febrero de 2023 de la Técnico en Tesorería II; el Informe N°435-2023-GRC/OT del 17 de marzo de 2023 de la Oficina de Tesorería; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el administrado mencionado en los documentos de vistos, solicita al Gobierno Regional del Callao la devolución del pago efectuado en la Caja del Gobierno Regional del Callao, por el importe de S/ 1,922.79 (Un Mil Novecientos Veintidós con 79/100 soles), pago por concepto de Venta de Terreno Eriazo Habilitado, adjuntando la Boleta de Venta Electrónica respectiva;

Que, mediante Memorando N°0024-2023-GRC/OAP del 09 de febrero de 2023, la Oficina de Agricultura y Producción remite el Informe N°036-2023-GRC-GRDE/OAP-GUF del 08 de febrero de 2023 del Ing. Giovanni Utrilla Fernández de la Oficina de Agricultura y Producción, concluyendo entre otros que, “se determina la condición del Pago de Venta de Terreno Eriazo habilitado como **“NO EJECUTADO”**, el mismo que ha sido cancelado mediante Boleta de Venta Electrónica N°B001-00000961, de fecha 01.08.2018, por el Señor **Isaías Cáceres Rojas**, identificado con DNI N°25521145, en atención a la revisión del acervo documentario de la Unidad Catastral N°007804”;

Que, mediante Informe N°004-2023-GRC/MRL-OT del 09 de febrero de 2023, la Srta. Melissa Ramos López Técnico en Tesorería II, indica que don **“ISAIAS CACERES ROJAS, realizo el pago por concepto de Venta de Terreno Eriazo Habilitado emitiéndose la Boleta de Venta Electrónica con fecha 01 de agosto de 2018, asignándole el expediente SIAF N°2639 -2018 siendo depositado a la Cuenta Corriente del Banco de la Nación N°000-281689 Recursos Directamente Recaudados”** adjuntando reporte de Liquidación de Ingresos por Concepto del Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA; por lo tanto concluye que se proceda con la devolución; correspondiendo realizar la devolución de dinero solicitado;

Que, mediante Informe N°435-2023-GRC/OT del 17 de marzo de 2023, la Oficina de Tesorería, informa que de acuerdo a la solicitud del administrado y estando conforme a lo establecido por el numeral 73.1 del artículo 73° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007, en la cual señala que; **“Para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar (...) a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente, sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP, Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso”**;

Que, en atención a la solicitud cursada por el administrado e informes de vistos, emitidos por las Unidades Orgánicas competentes, resulta pertinente efectuar la devolución del



dinero abonado en la cuenta corriente del Banco de la Nación N°000-281689 Recursos Directamente Recaudados;

Que, de conformidad con lo determinado en el artículo 53°, numeral 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por la Ordenanza Regional N°000001 de 26 enero del 2018, y en atención a lo dispuesto en el artículo 73° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15; y contando con la visación de la Oficina de Tesorería;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR** a la Oficina de Tesorería efectuar el reembolso en calidad de devolución a favor de don **ISAIAS CACERES ROJAS**, por el importe de S/1,922.79 (Un Mil Novecientos Veintidós con 79/100 soles), por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución Gerencial al solicitante en la dirección que ha consignado en su solicitud, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21° del T.U.O. de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución Gerencial a la Oficina de Agricultura y Producción, a fin de poner en conocimiento y prosiga con el debido procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21° del T.U.O. de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

---

Documento Firmado Digitalmente  
José Carlos Fernández Gamarra  
Gerente de Administración

---

\*\*\* Resolución Directoral N°002-2020-eF/52.03

La devolución de dinero se efectuará a través de Orden de Pago Electrónica - OPE y serán cobradas a través del Banco de la Nación con el código 0864 y el número de su DNI; en su defecto serán abonadas en sus cuentas personales previa comunicación.